



Municipalidad
de Crespo



Capital
Nacional
de
Avicultura

Crespo, 18 de agosto de 2020

Sr. Presidente Municipal

Arq. Don A. R. Darío Schneider

S_____/____D

De mi consideración:

Me dirijo a Usted con el fin de contestar el pedido de informe solicitado por el Concejo Deliberante por iniciativa del Bloque de Concejales del Frente CREER, y que fuera derivado por Usted a ésta Secretaría a mi cargo, el que efectuamos del modo siguiente y los tiempos y forma previstos en el art. 108, inc. b) de la Ley 10.027, Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, a saber:

1.- ¿Cuál es la máquina municipal cedida en préstamo gratuito al Municipio de Sauce de Luna?

La máquina cedida a la Municipalidad de Sauce de Luna es una motoniveladora H.W.B. SCANIA 140 Mod. 1979, código interno N° 5930, que fue desafectada del uso público municipal en el año 2017 mediante Ordenanza N° 08/17 en razón de haber cumplido su vida útil (treinta y ocho años de antigüedad a la fecha de desafectación, hoy 41 años) y resultar el mantenimiento de la misma antieconómico en función de las tareas a las que se encontraba afectada. Dicha Ordenanza fue aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras Concejales.

2.- ¿Bajo qué forma o instrumento legal se realizó el préstamo, y se nos remita copia de los términos incluidos en el mismo?

El préstamo se instrumentó mediante un contrato de comodato por 5 meses, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Se adjunta copia del contrato, el que fue aprobado mediante Resolución N°267/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 03/08/2020.

3.- ¿Cuál es el motivo por el cual el ejecutivo dispone prestar gratuitamente (sic) de un bien que pertenece a todos los crespenses?

En primer lugar debemos considerar un pedido expreso del Señor Presidente Municipal de la localidad de Sauce de Luna al Presidente Municipal de



nuestra Ciudad, solicitando colaboración por no contar con maquinarias en condiciones de mínima operatividad para proceder al mantenimiento de calles no pavimentadas en la mencionada ciudad y por no haber obtenido respuestas de otros organismos referidos a la conservación vial.

Por otra parte, se encuentran dentro de las atribuciones de las municipalidades, conforme lo normado por el art. 11, inc. LI) de la Ley Nº10.027, textualmente la siguiente ***“II) podrán celebrar acuerdos intermunicipales, interjurisdiccionales o con comunas, orientados a la prestación de servicios públicos, ejecución de obras públicas, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión y cualquier otra actividad que propenda a la satisfacción de intereses comunes ejecutando políticas concertadas”.***

La política de solidaridad y de integración entre comunidades hermanas dentro y fuera de la Provincia, ha sido llevada adelante históricamente por la mayoría de las gestiones municipales –independientemente del signo político de sus integrantes– y en la actualidad el Departamento Ejecutivo, y –creemos– muchas de las Señoras y Señores Concejales también, adhieren a los valores de solidaridad, mancomunidad de esfuerzos y ayuda mutua, que –indudablemente– favorecen el desarrollo integral de los pueblos y ciudades.

Reiteramos que la herramienta prestada es una máquina que hace ya varios años no está en servicio activo de la Municipalidad de Crespo, pero que se mantiene en condiciones de relativa operatividad para que no pierda el valor comercial residual que de hecho tiene, porque ha sido sustituida por dos motoniveladoras nuevas, cero kilómetros, adquiridas por la Municipalidad en 2017, con las que se están prestando los servicios públicos y ejecución de obras específicas.

4.- Saber si la máquina estaba en uso en el municipio local; y si no estaba en uso, cual es el motivo por el cual no se utilizaba en nuestra ciudad, pero sin embargo si podrá utilizarse en el Municipio de Sauce de Luna.

La primera parte de la requisitoria ha sido respondida en 1 y 3.

En cuanto al uso que la Municipalidad de Sauce de Luna haga de la maquinaria, tiene que ver con la situación relativa de cada comunidad. Si dicha Municipalidad no cuenta con maquinaria vial, tener una unidad como la cedida implica la posibilidad de resolver el mantenimiento de calles no pavimentadas. En el caso de



nuestra Ciudad, la exigencia de nuestra comunidad y la calidad de servicio que el gobierno local aspira a prestar, requiere de una continua renovación e inversión en equipamiento y maquinaria, tendiente a hacer más eficientes las tareas, entendiendo por tal no solo el resultado visible, sino también el costo de operación, que desde 2016 hemos ido monitoreando y midiendo en forma permanente.

En los últimos cinco años, hemos encarado y ejecutado un plan de inversiones que nos ha permitido poner en valor la Municipalidad de Crespo, y mejorar la capacidad operativa tanto en la prestación de servicios públicos, como en la ejecución de obras, que ha sido posible producto de la planificación, una adecuada administración de los recursos públicos, la decisión de comprometer y jerarquizar la tarea de las y los trabajadores municipales que habían sido desplazados en la consideración de gobiernos anteriores, todo ello, y fundamentalmente el acompañamiento, apoyo y compromiso de nuestros vecinos; permitieron -por ejemplo- modernizar en varias décadas el parque de maquinarias y automotor municipal.

5.- Si la máquina sufre desgaste lógico por las horas de uso, ¿por qué el pueblo de Crespo debe hacerse cargo del mismo?

No debe hacerse cargo de ningún costo, la máquina como se ha dicho ha sido dada de baja por decisión UNÁNIME de éste Concejo Deliberante.

6.- ¿Por qué motivo decidieron beneficiar con el préstamo gratuito (sic) a un municipio del Departamento Federal y no otorgarla en préstamo a alguna junta de gobierno o pequeña comunidad de la zona?

Se ha dicho anteriormente que la máquina fue solicitada por el Señor Intendente de Sauce de Luna, y –hasta la fecha- ningún otro municipio hermano ha cursado una solicitud similar. En ese sentido, adelantamos nuestro compromiso solidario con todas las municipalidades hermanas, sobre todo en tiempos en que son cada vez más las responsabilidades que debemos asumir los gobiernos locales por deserciones o incapacidades de los niveles superiores del Estado. En efecto, el Estado Nacional y el Estado Provincial hace décadas que vienen prestando los servicios que les son propios, con mayores niveles de ineficacia, impericia e ineficiencia. A título meramente ejemplificativo, baste con recordar tareas asumidas por el gobierno local que no les son propias, tales como el Fondo de Asistencia a la Educación, el sistema de Becas secundarias y universitarias, el Sistema de Traslados y Emergencias Médicas, el Fondo para la Asistencia de Defensa Civil, la asistencia permanente a la comisaría local



con combustible para los móviles policiales que, además, hace varias décadas cuenta con personal insuficiente para garantizar la seguridad, lo que ha motivado la creación de la Guardia Urbana Municipal para complementar la tarea de la Policía de Entre Ríos, etc.

Por otro lado, las juntas y comunas que integran la MICRA (Micro Región Crespo y Aldeas Aledañas) cuentan con la asistencia permanente de una motoniveladora marca NEW HOLLAND RG 170, año 2017, de propiedad de la Municipalidad de Crespo, que fuera adquirida con fondos otorgados por el Ex - Ministerio de Agroindustria dependiente de la Presidencia de la Nación durante el año 2016, y que fue destinada prioritariamente desde su adquisición para tal fin.

7.- Si los integrantes del Departamento Ejecutivo tienen conocimiento del reclamo que realizan vecinos de diversos barrios de la ciudad sobre la falta de mantenimiento de calles no pavimentadas.

Como es de conocimiento de las Señoras y Señores Concejales, la Municipalidad de Crespo ha creado, mediante Ordenanza Nº76/16 sancionada en fecha 07 de septiembre de 2016, la Oficina Municipal de Estadísticas que entre otras tiene como misión *“b. Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones, pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.”*

En cumplimiento de dicha misión, desde su creación se lleva registro de los reclamos ingresados en el Sistema Municipal, en el que se los categorizan teniendo en cuenta distintos factores.

Uno de dichos factores es el tipo de reclamos, así, a continuación se indican la cantidad absoluta de reclamos por arreglos de calles (se incluyen pavimentadas y no pavimentadas) procesados desde 2016. Se aclara que con anterioridad no hay registros de reclamos.

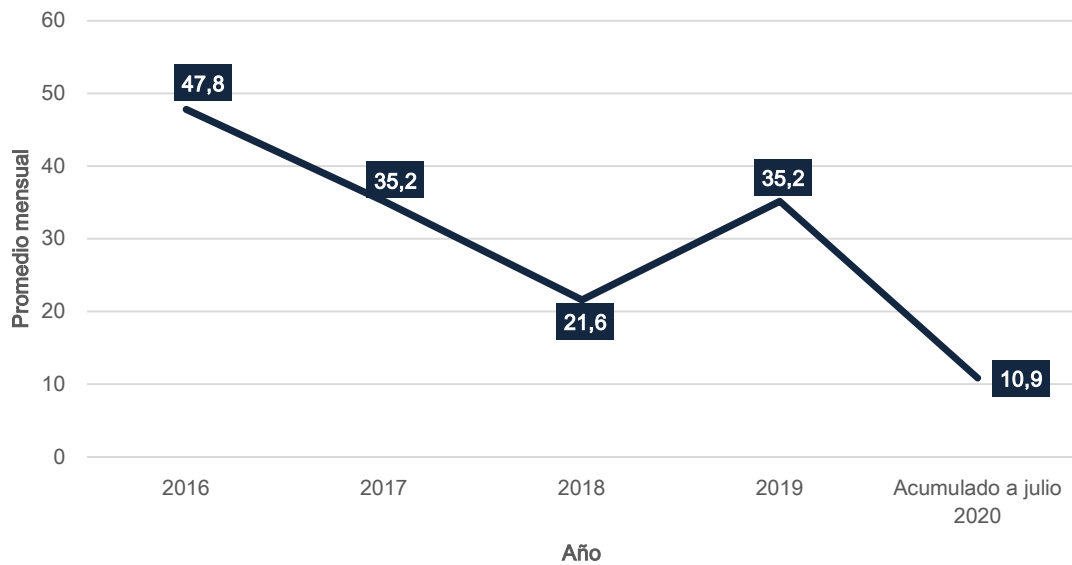
Cuadro Nº 1: Frecuencia de reclamos por arreglos de calles por mes. Municipio de Crespo. Años 2016-2020



Mes	Año				
	2016	2017	2018	2019	2020
Acumulado 7 meses	323	271	143	274	76
Enero	-	50	10	46	5
Febrero	14	41	19	63	29
Marzo	63	49	15	55	4
Abril	93	49	25	29	4
Mayo	41	48	34	43	4
Junio	53	21	19	21	18
Julio	59	13	21	17	12
Agosto	43	45	17	21	
Septiembre	36	31	17	26	
Octubre	53	39	19	37	
Noviembre	47	23	35	43	
Diciembre	24	13	28	21	

Fuente: Oficina Municipal de Estadísticas en base a datos del Área de Cómputos.

Gráfico N° 2: Promedio mensual de reclamos por arreglos de calles. Municipio de Crespo. Años 2016-2020



Fuente: Oficina Municipal de Estadísticas en base a datos del Área de Cómputos.

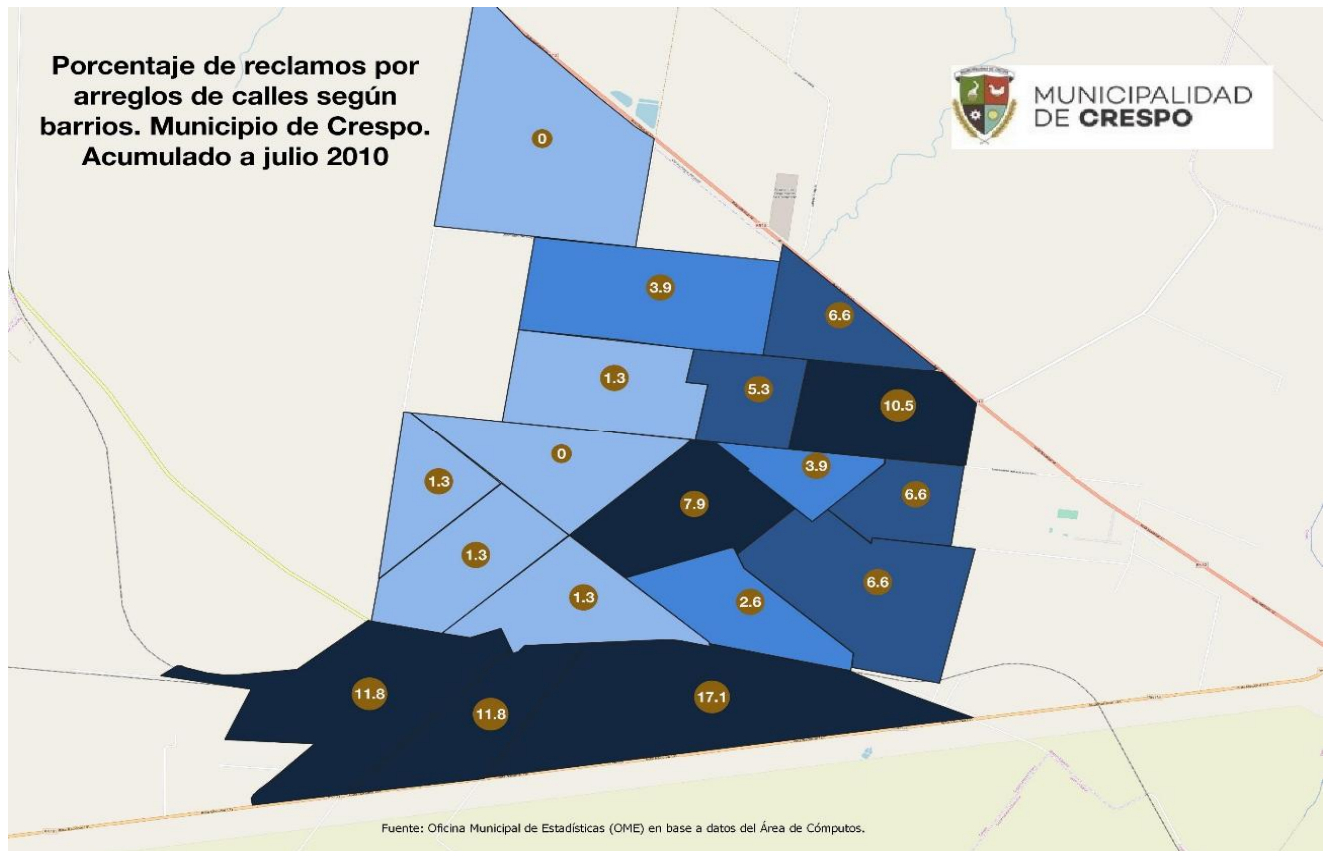
Asimismo se remite el informe georreferenciado de reclamos por arreglo de calles, según los barrios de la Ciudad.

Cuadro Nº 2: Frecuencia y porcentaje de reclamos por arreglos de calles según barrio. Municipio de Crespo. Años 2016-2019



Barrio	Año							
	2016		2017		2018		2019	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Total	526	100,0%	422	100,0%	259	100,0%	422	100,0%
Azul	94	17,9%	82	19,4%	42	16,2%	78	18,5%
Centro	51	9,7%	14	3,3%	31	12,0%	13	3,1%
Ejido Crespo	7	1,3%	8	1,9%	-	-	2	0,5%
Guadalupe	13	2,5%	19	4,5%	15	5,8%	13	3,1%
Jardín	8	1,5%	16	3,8%	15	5,8%	13	3,1%
La Paz	21	4,0%	14	3,3%	16	6,2%	33	7,8%
Norte	22	4,2%	17	4,0%	8	3,1%	25	5,9%
Otro	1	0,2%	-	0,0%	1	0,4%	1	0,2%
Pancho Ramírez	10	1,9%	6	1,4%	7	2,7%	6	1,4%
Parque del Lago	37	7,0%	50	11,8%	16	6,2%	52	12,3%
Parque Industrial	-	-	-	-	1	0,4%	-	-
Salto	22	4,2%	12	2,8%	13	5,0%	9	2,1%
San Cayetano	65	12,4%	41	9,7%	8	3,1%	63	14,9%
San Francisco de Asís	10	1,9%	4	0,9%	8	3,1%	10	2,4%
San Isidro	27	5,1%	33	7,8%	9	3,5%	24	5,7%
San José	29	5,5%	33	7,8%	14	5,4%	17	4,0%
San Lorenzo	30	5,7%	23	5,5%	13	5,0%	22	5,2%
San Miguel	38	7,2%	26	6,2%	15	5,8%	16	3,8%
Seco	17	3,2%	12	2,8%	14	5,4%	11	2,6%
Virgen del Rosario	24	4,6%	12	2,8%	13	5,0%	14	3,3%

Fuente: Oficina Municipal de Estadísticas en base a datos del Área de Cómputos.



Como las Señoras y los Señores Concejales podrán advertir, salvo durante el año 2019, la cantidad de reclamos por este concepto ha venido descendiendo, lo que nos permite afirmar con satisfacción que las inversiones y la planificación realizada para resolver esta demanda vienen dando buenos resultados, sin perjuicio de reconocer que la problemática no ha sido resuelta definitivamente, pero que estamos por el camino correcto.

8.- ¿Quién se hizo y se hará cargo de los costos de traslado del equipamiento? Solicitamos se nos remita instrumento donde esté asentado lo aquí consultado (recibo, convenio, etc.)

La máquina fue trasladada con el carretón y un camión de propiedad municipal hacia la localidad de Sauce de Luna, por lo que debería estimarse la cantidad de gasoil consumido por la unidad tractora, teniendo en cuenta un recorrido de 153 kms., y con un consumo promedio del camión de 30 lts. De gas oil por cada 100 kms,



Municipalidad
de Crespo



arroja un consumo aproximado de 100 lts. para la distancia indicada (trayecto total de ida y vuelta), por el precio que está pagando la Municipalidad (\$66,22.-/litro), da un total estimado de \$6.600

Aguardando haber respondido satisfactoriamente la requisitoria formulada, aprovecho para saludarlo con mi más alta estima.



Municipalidad
de Crespo



Crespo, 26 de agosto de 2020.

Señor Presidente

Prof. Don Miguel A. Berns

CONCEJO DELIBERANTE – MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitirle adjunto a la presente la contestación al pedido de informes efectuado por ese Cuerpo, a instancias del Bloque de Concejales del Frente Justicialista CREER, en los términos del deber impuesto al suscripto por el art. 108, inc. B) *“Son deberes del Presidente Municipal: ... b) Suministrar al Concejo Deliberante, de manera fundada y detallada, todos los informes, datos y antecedentes que éste le requiera sobre asuntos municipales, dentro del plazo de noventa (90) días corridos de solicitado”*. La contestación se efectúa a los quince (15) días corridos de ingresado al Concejo Deliberante la solicitud y en la Sesión ordinaria siguiente a la que se formuló.

Aguardando se haya dado íntegra respuesta a las inquietudes y consultas de las Señores y Señoras Concejales, y poniéndome a disposición para ampliar o profundizar la información brindada, aprovecho para saludarlo con mi mayor estima, rogándole haga extensivo el saludo a las y los demás integrantes del Cuerpo.